RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 188 -2018-SUNARP/SN

Lima, 01 AGO. 2018

VISTOS, el Oficio N° 169-2018-SUNARP-Z.R.N°VII/JEF de fecha 25 de mayo de 2018, de la Jefatura de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz; el Memorándum N° 1674-2018-SUNARP/OAB/OGA de fecha 06 de julio de 2018, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 774-2018-SUNARP/OGA/OAB de fecha 06 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorándum N° 1255-2018-SUNARP/OGPP de fecha 18 de julio de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 585-2018-SUNARP/OGAJ, de fecha 23 de julio de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de octubre de 2016, la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz y la EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES "RONCAL Y CHILCA S.A.C. – ESGERCH S.A.C., suscribieron el Contrato N° 024-2016-Z.R.N°VII, correspondiente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 0011-2016-Z.R.N°VII/CS, derivado del Concurso Público N° 0002-2016-Z.R.N°VII/CS, para la contratación del servicio de aseo y limpieza para la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, por un monto ascendente a S/ 709,204.80 (Setecientos nueve mil doscientos cuatro con 80/100 Soles), a todo costo, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, equivalente a dos (02) años, contados desde el 01 de noviembre de 2016 al 01 de noviembre de 2018;

Que, posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, mediante el cual se incrementó en S/ 80.00 (ochenta con 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital se incrementó de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles) a S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles); incremento que tiene eficacia a partir del 01 de abril de 2018, y para el caso de las microempresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE se aplica desde el 01 de mayo de 2018;

Que, mediante Carta N° 0193/2018/GTE/ESGERCH SAC/OP recepcionada el 12 de abril de 2018, rectificada por Carta N° 0247/2018/GTE/ESGERCH SAC/OP recepcionada el 25 de abril de 2018, el contratista EMPRESA DE

SERVICIOS GENERALES "RONCAL Y CHILCA S.A.C. – ESGERCH S.A.C." presenta la nueva estructura de costos, la cual ha sido modificada debido al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, solicitando se incremente los costos;

Que, a través del Oficio N° 169-2018-SUNARP-Z.R.N°VII/JEF de fecha 25 de mayo de 2018, la Jefatura de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz solicita al Superintendente Nacional, la aprobación para modificar el Contrato N° 024-2016-Z.R.N°VII, por incremento de la Remuneración Mínima Vital, según Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, ***en adelante la Ley***, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, adicionalmente, corresponde verificar el cumplimiento del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, ***en adelante el Reglamento***, el cual dispone que toda modificación convencional al contrato sea autorizada por resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico legal que sustente la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y que sustente que dicha modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, debiendo contar con la certificación presupuestaria y registrarse la respectiva adenda a través del SEACE;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2018-Z.R.N°VII-UADM-CONTRA/AMRD de fecha 26 de abril de 2018 e Informe N° 0073-2018-Z.R.N°VII/UAJ de fecha 23 de mayo de 2018, emitidos por el área de contrataciones y el área legal de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, respectivamente, se sustenta técnica y legalmente la necesidad de la modificación convencional del Contrato N° 024-2016-Z.R.N°VII, por incremento de la remuneración mínima vital, por la emisión del Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Que, de acuerdo a la nueva estructura de costos presentada por el contratista, validada por el área de Contrataciones de la citada Zona Registral, mediante Informe Técnico N° 001-2018-Z.R.N°VII-UADM-CONTRA/AMRD de

fecha 26 de abril de 2018, el incremento es de S/ 7,894.80 (Siete mil ochocientos noventa y cuatro con 80/100 soles), por lo cual, el nuevo monto contractual es de S/717,099.60 (Setecientos diecisiete mil noventa y nueve con 60/100 soles);

Que, se verifica además que se cuenta con la ampliación de la certificación presupuestal (Certificación de Crédito Presupuestario N° 04), según Informe N° 281-2018-Z.R.N°VII/UPP de fecha 04 de mayo de 2018, de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, siendo validado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central, a través del Memorándum N° 1255-2018-SUNARP/OGPP de fecha 18 de julio de 2018;

Que, a través del Informe N° 774-2018-SUNARP/OGA/OAB de fecha 06 de julio de 2018, la Oficina de Abastecimiento de esta Sede Central emite opinión favorable respecto a la modificación convencional del citado contrato, en atención a la variación del precio contractual, como consecuencia de la emisión y entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 585-2018-SUNARP/OGAJ de fecha 23 de julio de 2018, concluye que resulta procedente la aprobación por el Titular de la Entidad de la modificación convencional del Contrato N° 024-2016-Z.R.N°VII, respecto a la variación del precio, por incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR, al configurarse el supuesto previsto en el artículo 34-A de la Ley y, al haber cumplido con los requisitos del artículo 142 del Reglamento;

Que, según lo previsto en el numeral 4 del artículo 142 del Reglamento, la potestad de aprobar la modificación convencional al contrato es indelegable;

Que, de conformidad a los documentos elaborados por la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, así como a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central, corresponde aprobar la modificación convencional del Contrato N° 024-2016-Z.R.N°VII, por el incremento de la remuneración mínima vital, a que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento de la SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la modificación convencional al contrato.

Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 024-2016-Z.R.N°VII de fecha 18 de octubre de 2016, correspondiente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 0011-2016-Z.R.N°VII/CS, derivado del Concurso Público N° 0002-2016-Z.R.N°VII/CS, para la contratación del servicio de aseo y limpieza para la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, respecto a la variación del precio contractual, por incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR, al configurarse el supuesto previsto en el artículo 34-A de la Ley y, al haber cumplido con los requisitos del artículo 142 del Reglamento.

Artículo 2°.- Determinación del nuevo monto contractual.

De acuerdo a la nueva estructura de costos, el incremento es de S/ 7,894.80 (Siete mil ochocientos noventa y cuatro con 80/100 soles), con un nuevo monto contractual total por S/ 717,099.60 (Setecientos diecisiete mil noventa y nueve con 60/100 soles).

Artículo 3°.- Delegación a la Jefatura Zonal

Delegar en la Jefatura de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 024-2016-Z.R.N°VII, respecto a la variación del precio contractual, por incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR.

Artículo 4°.- Publicación en el SEACE

Encargar a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, la publicación de la adenda correspondiente al Contrato N° 024-2016-Z.R.N°VII, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su perfeccionamiento.

Regístrese y comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

Superintendencia Nacional de los Registros Públicas – Superintendencia Nacional

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

D. Morales